



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248-MDS

Socabaya, 01 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30 de setiembre del 2020, ha adoptado.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 115-MDS, el Informe N° 001-2020-MDS/A-GM-GDS-SPSYRC/CIAM, el Informe N° 184-2020-MDS/A-GDS-SPSYRR.CC, el Informe N° 115-2020-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal N° 290-2020-MDS/A-GM-OAJ, el Informe N° 45-2020-ALE-MDS Socabaya que alcanza el Proyecto de Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo dispuesto por la Ley N°28803, se otorga un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°115-MDS, de fecha 06 de febrero de 2012, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, sin embargo, dicha Ley ha sido sustituida por la Ley N°30490, *Ley de la Persona Adulta Mayor*, a su vez reglamentada por el Decreto Supremo N°.007-2018-MIMP, por lo que corresponde emitir una nueva norma municipal que regule el funcionamiento del CIAM con sujeción al marco normativo vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2020, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-MDS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Socabaya y deroga la Ordenanza Municipal N° 115-MDS, la cual consta de Diez (10) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General, a la Oficina de Relaciones Públicas su adecuada y permanente difusión y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-MDS



ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza regula el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en la Municipalidad Distrital de Socabaya creado mediante Ordenanza Municipal N° 115-MDS, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Socabaya reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Socabaya, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Socabaya promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor consagrados en la Constitución Política del Perú, en la Ley N°27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, en la Ley N°30490, *Ley de la Persona Adulta Mayor*, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES

Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son las siguientes:

1. Promover estilos de vida saludable y prácticas de auto cuidado.
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legales para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana e informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisiones.
9. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. Otros.

ARTÍCULO QUINTO: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL

El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS CONVENIOS

La Municipalidad podrá suscribir con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entidades cooperantes nacionales e internacionales todo tipo de convenios que implementen acción, programas y proyectos en favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA SOSTENIBILIDAD

Para garantizar su sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura y en los instrumentos de gestión de la Municipalidad, correspondiéndole la asignación de las partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.





ARTÍCULO NOVENO: DE LA SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización permanente de la ciudadanía respecto de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA COORDINACIÓN

El CIAM coordinará sus acciones con la Dirección de Personas Adultas Mayores, DIPAM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente Rector de las personas adultas mayores.

La coordinación del CIAM estará a cargo del servidor designado como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Derogar la Ordenanza Municipal N° 115-MDS a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil, el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA: Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE